



SEGUIMIENTO AL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO 124 DEL 26 ENERO DE 2016

PERIODO: III CUATRIMESTRE DE 2019

De conformidad con el Artículo 2.1.4.6. “*Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo*” del Decreto 124 de 2016 y los parámetros de la *Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción* de la Presidencia de la República, a la Oficina de Control Interno-OCI le corresponde verificar y evaluar la elaboración, publicación, seguimiento y control del Mapa de Riesgos de Corrupción de la entidad, con corte a 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de cada vigencia; el informe resultante debe ser publicado en la web de la entidad dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al corte.

Es de precisar que, la Oficina Asesora de Planeación el 21 de mayo de 2019 publicó la versión 8.0 del Mapa de Riesgos de Corrupción de la Entidad, en la cual se establecieron los relacionados con los compromisos del Acuerdo de Paz (Riesgos 2, 3, 4, 5 y 7), y el 24 de diciembre de 2019 emitió la versión 9, donde realizó un cambio en cuanto a los controles establecidos para el riesgo “*Manipulación de la revisión de desempeño de sistema integrado de gestión para sesgar la toma de decisiones*”, incluyendo el control “*Informes de Gestión de Desempeño*”, y eliminando los controles de calidad, teniendo en cuenta que la entidad ya no cuenta con la certificación de calidad, lo cual conlleva a que no se realiza auditorías internas de Calidad.

Al respecto, la Oficina de Control Interno en la vigencia 2019 efectuó el seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción de la entidad a 30 de abril y 31 de agosto (Informes 2019-26-ARL del 15 de mayo y 2019-52-ARL del 17 de septiembre de 2019 respectivamente), teniendo en cuenta la Guía para la Administración del Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas (Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital) versión 4, emitida conjuntamente entre el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Secretaría de la Transparencia y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en octubre de 2018.

Para ello, se revisaron, analizaron y compararon las evidencias de la aplicación de los controles determinados en el Mapa de Riesgos de Corrupción del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la información enviada por los responsables de los riesgos, concluyendo lo siguiente:

1. Del seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción versión 7 del 14 de enero de 2019, con corte al 30 de abril (primer cuatrimestre), se constató que de manera general los procesos aplicaron los controles establecidos, no obstante, algunos de ellos presentan debilidades de acuerdo con lo observado por la Contraloría General de la República - CGR y la Oficina de Control Interno – OCI en sus auditorías, razón por la cual se **recomendó** analizar periódicamente si los controles establecidos eran los pertinentes y efectivos para mitigar los riesgos, así mismo, propender por la adecuada aplicación de estos.
2. Del seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción versión 8 del 21 de mayo de 2019, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2019 (al 31 de agosto), se corroboró que los controles determinados se estaban aplicando, no obstante, se detectaron aspectos que deberían ser considerados por la Entidad, en aras de contar con un Mapa de Riesgos acorde a los lineamientos establecidos por la Función Pública, a saber:
 - Si bien la Oficina Asesora de Planeación realizó asesoría técnica y socializó los lineamientos contenidos en la última Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas (versión 4), emitida por la Función Pública en octubre de 2018, la versión 8 del Mapa de Riesgos del Ministerio del Trabajo (publicada en mayo de 2019), no contempló lo determinado en la mencionada guía, ya que si se comparan las versiones anteriores (2018 – 2019), éstas no han surtido los cambios requeridos, de acuerdo con la dinámica de las diferentes guías de la Función Pública, ejemplo de ello, es que en los seguimientos efectuados por la OCI, persisten las observaciones y recomendaciones, así:



- Varios de los controles establecidos no están bien definidos, es decir, su diseño no está de acuerdo con lo determinado por la Función Pública. Por ejemplo, la publicación de guías, procedimientos, manuales o la realización de capacitaciones, no garantiza que los riesgos de corrupción no se materialicen; para que se constituyan en controles efectivos, es necesario definir una condición de seguimiento o medición, que permita concluir que la aplicación de estos instrumentos ha contribuido a la no materialización de los riesgos.
- En los procesos se establecieron controles que no son competencia exclusiva de ellos, conllevando a que no se suministraran las evidencias de su aplicación; por ejemplo: “Adecuada supervisión”, la cual es ejercida de manera transversal, lo que implica que la entidad debería determinar una estrategia para garantizar que el control se está ejerciendo adecuadamente.
- No se tuvieron en cuenta las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno en los seguimientos anteriores, así como tampoco, las realizadas el 20 de junio de 2018, a través de correo electrónico, entre otras, las siguientes:
 - Considerar a las Direcciones Territoriales en la aplicación de algunos controles, por cuanto ejecutan actividades transversales de la entidad, por ejemplo, contratan y supervisan.
 - Verificar los controles descritos, ya que algunos procesos manifestaron no saber la manera en que los deben aplicar.
 - Analizar algunos controles que no son verificables, por cuanto se les definieron como responsables a todos los procesos, sin embargo, se centralizan en un solo, por ejemplo, en el de Gestión Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC, Gestión Financiera, Gestión de Contratación, Administración de Bienes y Servicios, entre otros.
 - Es importante verificar que cada control tenga uno o varios responsables identificables, toda vez que no todos los procesos tienen injerencia en su aplicación.

Por lo anterior, se **recomendó** a la Oficina Asesora de Planeación, adelantar una revisión y análisis del Mapa de Riesgos de Corrupción de la Entidad, con el fin de ajustarlo, de tal manera que su construcción y aplicación permitiera reflejar las directrices definidas por la Función Pública, conllevando, de una parte, a dar cumplimiento a lo establecido y a facilitar el ejercicio del autocontrol por parte de los responsables (primera línea de defensa), de la autoevaluación que debe realizar la segunda línea (Oficina Asesora de Planeación) y de la Evaluación Independiente de la tercera (Oficina de Control Interno).

Para efectos del seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción versión 9 del 24 de diciembre de 2019 del tercer cuatrimestre (a 31 de diciembre), los responsables de los riesgos reportaron las evidencias de la aplicación de los controles, evidenciando que la información suministrada coincide con la enviada en el I y II cuatrimestre, dado que el Mapa de Riesgos en esencia es el mismo.

Por lo expuesto anteriormente, la OCI considera que hasta que no se actualice el Mapa de Riesgos de Corrupción conforme a lo establecido en la Guía para la Administración del Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública. no es pertinente que la Oficina de Control Interno analice lo contenido en dicho Mapa, toda vez que las observaciones y recomendaciones serían las mismas.